

Ante el Tribunal de la Real Audiencia de Sevilla, los señores
Presbitero desta Ciudad, que es el Sr. D. Pedro de la Cruz, y otros
Condenados, y entendidos, y en virtud de acuerdo a prueba de fe
citado el dho. Rey, y que el Sr. D. Juan Sarría, los dho. Cauales
seren Injertos los dho. legados, y otros, y lo mismo se acuerda
enquanto tubieren el sueldo en el apunte de abruaderos
para las dhas. Bajas de dho. Señalando los sitios, que son
bien en Comber, y lo que mira al dho. punto para el Sr.
D. Conde de Montemar, y demás Capitanes, y demás
Cauales acompanyar los Cauales Comisarios, y el dho. Sr.
benjamin gets el dho. Ex^{to} D. Idem, y sean Reverencias en
siempre ^{sean} boteras las Casas de dho. Señalando y ma con
decente así y dho. Sr. Conde de Montemar como los demás
ofy. Ser dho. respectos de la prontitud de este caso no
permite otra prohibicion que esta para no caer en mal
esta Ciudad con ofinal del Grado del dho. Ex^{to} D. Cuyas bo
letas replica esta Ciudad a la Real Justicia sefaba firmar con
dho. Cauales Comisarios auxiliandole en lo necesario condu
cumplimiento en la dha. Ciudad, y respectos de ser brevis Ampli
mentarle en nombre de esta Ciudad conforme a sus Casuísticas
los dho. Sr. D. de Lucera Joseph Pacheco, y dho. Sr. D. de
D. D. Juan de Labier G. Campes lo sefuran; y del
seando esta Ciudad hacer alguna de honrra con dho. Ex^{to}
D. Conde de Montemar, los mismos Cauales Comisarios
de dha. Ciudad dispondran y el Sr. D. de dha. Ciudad se
aproveche y Benigno los Sr. D. de dha. Ciudad para

Cumplimiento en la
dha. Ciudad
Montemar

8

